



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

**Expte.- 6300/2024**

Contrato mixto de suministro y servicios para la renovación y gestión del alumbrado público exterior municipal.

---

---

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO  
EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ATARFE**

---

---

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS  
CON INVERSIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

## INDICE DE CONTENIDOS

1	ANTECEDENTES	4
2	OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	5
2.1	Descripción	5
2.2	Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV)	8
2.3	Necesidades a satisfacer. Condiciones Especiales de ejecución según Art 202 LCSP.	8
2.4	Justificación de la no división en lotes (conforme se determina en el art. 99.3 LCSP)	9
2.5	Cantidades de referencia	11
3	EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE	12
4	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	12
5	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	15
6	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	17
6.1	Acreditación de la capacidad para contratar	17
6.2	Acreditación de la solvencia económica y financiera	19
6.3	Acreditación de la solvencia técnica	19
6.4	Reglas sobre representación	20
7	DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN	21
8	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	24
9	EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO _____ <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
10	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
10.1	Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta un máximo de 60 puntos)	25
10.1.1	Oferta Económica. Hasta un máximo de 45 puntos.	25
10.1.2	Baja ofertada para los precios unitarios. Hasta un máximo de 5 puntos.	27
10.1.3	Reducción del plazo de duración de los trabajos. Hasta un máximo de 5 puntos.	27
10.1.4	Energía suministrada de origen renovable. Hasta un máximo de 5 puntos.	27
10.2	Criterios de técnicos que dependan de un juicio de valor: de 0 a 40 puntos.	27
10.2.1	Valoración de las ofertas técnicas	27
11	GARANTÍA PROVISIONAL	30
12	PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	30
12.1	Forma y lugar de presentación	31
12.2	Plazo de presentación	31





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

13	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	31
13.1	CARPETA NÚMERO 1	31
13.2	CARPETA NÚMERO 2	32
13.3	CARPETA NÚMERO 3	34
14	MESA DE CONTRATACIÓN	35
15	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL	36
16	ADJUDICACIÓN	37
17	CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	38
18	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	39
19	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	40
20	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	41
21	CONDICIONES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.	43
21.1	Plan de Actuación.	43
21.2	Medios Humanos.	43
21.3	Vehículos y Medios para utilizar.	43
21.4	Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de la instalación.	44
21.5	Condiciones especiales de ejecución de contrato. <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
22	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	45
22.1	Incumplimientos muy graves	45
22.2	Incumplimientos graves	46
22.3	Incumplimientos leves	46
22.4	Penalizaciones	46
22.5	Incumplimiento de Prestaciones	47
23	GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	47
24	ABONOS AL CONTRATISTA	48
24.1	Modalidades y Determinación de los Precios.	48
24.1.1	Gestión Energética (Prestación P1).	48
24.1.2	Mantenimiento (Prestación P2).	48
24.1.3	Garantía Total (Prestación P3).	49
24.1.4	Trabajos de mejora (Prestación P4).	49
24.1.5	Capitalización de ahorros (Prestación P5).	49
24.1.6	Alumbrado extraordinario (Prestación P6).	49
		40
24.2	Pagos	50
24.3	Revisión de Precios	51
24.3.1	Gestión Energética (Prestación P1)	52
24.3.2	Mantenimiento (Prestación P2)	53
24.3.3	Garantía total (Prestación P3)	53





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

24.3.4	Capitalización de los ahorros (Prestación P5)	54
24.3.5	Alumbrado extraordinario	55
24.3.6	Revisión extraordinaria por aumento o disminución de puntos de luz	55
24.4	Abono de la Revisión de Precios	56
24.5	Abono anual por exceso de consumo de energía	57
25	<i>CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN</i>	58
26	<i>MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</i>	58
27	<i>AYUDAS Y SUBVENCIONES</i>	59
28	<i>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</i>	61
29	<i>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</i>	61
30	<i>CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA</i>	62
31	<i>DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</i>	63
32	<i>ANEXO 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA y CUADRO DE PRECIOS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO (EN EUROS SIN IVA)</i>	63
33	<i>ANEXO 2. MODELO DE SOLVENCIA TÉCNICA</i>	65
34	<i>ANEXO 3. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS</i>	55



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

## **1 ANTECEDENTES**

Por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como un nuevo marco legal necesario para mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado público exterior mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las positivas consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado público exterior del municipio han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado público exterior a los estándares de eficiencia actuales.

Previamente, se ha realizado un Plan Director (en adelante PD) del alumbrado público exterior del Ayuntamiento, el cual servirá como herramienta de trabajo a los interesados, con el fin de conocer la viabilidad técnica y económica del proyecto para la renovación de las instalaciones. El resultado ha permitido no sólo conocer su situación desde el punto de vista de su explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del Ayuntamiento en base a los preceptos del REEIAE.

Dado el potencial de ahorro energético detectado en las instalaciones de alumbrado público exterior, el objetivo del titular de las instalaciones es el de ejecutar una actuación global e integrada que permita dar cumplimiento a las nuevas exigencias normativas y sociales de eficiencia energéticas y de reducción de los niveles de contaminación lumínica sin que ello suponga incurrir en costes por parte del Ayuntamiento.

De esta forma, el Adjudicatario obtendrá rentabilidad por la ejecución de este contrato en base a su capacidad de implementar aquellas medidas de eficiencia energética tomando como punto de partida las especificaciones técnicas y económicas contenidas en el PD y que podrán ser de alcance diverso. Así, la sustitución de instalaciones obsoletas por instalaciones modernas y eficientes, la ejecución de trabajos de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras o la simple implantación de nuevos protocolos de mantenimiento y gestión, entre otras, supondrán mayores niveles de ahorro y eficiencia energética que, en definitiva, redundarán en un mayor beneficio del Adjudicatario del Contrato.

Para realizar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento, se convoca la presente licitación, para otorgar un contrato mixto de suministro y de servicios con inversión a una Empresa de Servicios Energéticos, (en adelante ESE), modalidad que viene definida en el artículo 19 del Real Decreto -ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

energía por introducción de mejoras de eficiencia energética en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

El servicio energético que proporcionará la ESE consistirá en un conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de trabajos o de suministros necesarios para optimizar la calidad de las instalaciones y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación podrá comprender además su mantenimiento, su explotación o su gestión derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable.

La contratación de esta figura de ESE en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado público exterior del Ayuntamiento permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por el PD, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva

Entre las ventajas que estos contratos ofrecen para el sector público está el que las inversiones de mejora de la eficiencia energética en la iluminación pública se financian directamente de los ahorros y que el sector privado asume los riesgos de las obras e instalaciones necesarias, pudiendo garantizar el ahorro de energía, basándose en su experiencia para ayudar a conseguir las mejores soluciones técnicas.

Estos pliegos están adaptados a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta las nuevas tipologías jurídicas existentes en dicho texto normativo, y el Informe 55/2018, de 2 de julio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que permite que los contratos de servicios energéticos que comprendan suministros y servicios con inversión, la duración del contrato en el conjunto de sus prestaciones no quede condicionada por el límite de duración de 5 años del contrato de suministros, pudiendo ser ampliados hasta conseguir el retorno de las inversiones realizadas.

## **2 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO**

### **2.1 Descripción**

El objeto del Contrato a adjudicar es la realización de una actuación global e integrada sobre las instalaciones de alumbrado público exterior municipal que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), mediante la modalidad de servicios energéticos por una Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE), que desarrolle las prestaciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas, y de conformidad con los documentos que forman parte del Contrato, los cuales a su vez formarán parte del Contrato a firmar con el Adjudicatario.

En la interpretación de dicho Contrato, en caso de conflicto, los documentos que forman parte de este tendrán la siguiente jerarquía:

- El presente documento, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), y todos sus anexos.







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y todos sus anexos.
- El documento Informe Técnico Económico de viabilidad, en adelante (ITEV)
- La oferta del Adjudicatario.
- Las preguntas y sus respuestas del perfil del contratante que pudieran surgir durante la fase de preparación de ofertas.

En concreto, el presente contrato tiene como finalidad la ejecución por el adjudicatario del reformado y eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento contratante y la explotación del servicio de suministro energético, para cubrir las siguientes prestaciones reservándose el Ayuntamiento la propiedad y titularidad de la instalación, así como otras actuaciones vinculadas de comunicación e información del alcance y ejecución del contrato:

- Prestación P1- Gestión Energética y suministro energético: ejecución de las técnicas de gestión energética y explotación necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato y la optimización de los consumos energéticos; incluida la gestión del suministro eléctrico junto con los costes de la energía demandada, la conducción y vigilancia de la instalación y el seguimiento de su funcionamiento. A tal fin, los licitadores deberán presentar en su oferta, un sistema informático vía WEB y que tras su adjudicación se entregue al consistorio, usuario y clave, para el perfecto control y seguimiento del contrato en toda su extensión.
- Prestación P2- Mantenimiento: ejecución de las tareas de mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado público exterior y de todos sus componentes, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del REEIAE, así como REBT, y las periodicidades mínimas marcadas en el Anexo 3 del PPT.
- Prestación P3- Garantía Total: reparación y/o reposición de todos los elementos deteriorados en las instalaciones según se regula en este Pliego bajo la modalidad de Garantía Total, de aquellas instalaciones que son objeto del contrato, con el alcance indicado en el pliego técnico.
- Prestación P4 -Actuaciones de Mejora y Renovación de las Instalaciones del alumbrado público exterior: realización de trabajos de mejora y renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior propuestas por el licitador en base al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) y usando como base el PD de alumbrado público que se adjunta como Anexo 1 del PPT. Los trabajos de mejora y renovación contempladas en la presente prestación serán ejecutados en base a los preceptos del REEIAE, la normativa autonómica, local que pueda afectar a estas instalaciones.
- Prestación P5 - Capitalización de los ahorros futuros: según se describe en el documento de trabajo ITEV, el Adjudicatario tras la adjudicación y firma del contrato garantizará al Ayuntamiento un ahorro económico en función del pago actual de energía eléctrica (P1)





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

y el nuevo coste de esta prestación. El Ayuntamiento podrá solicitar al Adjudicatario, a la firma del Contrato o en cualquier momento de la vida del mismo, que le capitalice (adelante) la totalidad o parte de los ahorros que se generarán por su gestión a lo largo de la vida del mismo y nunca superando la cantidad máxima que corresponda según el momento de la solicitud, lo cual se calculará mediante la fórmula explicada en el Punto 24.1.5 del presente Pliego. Tal cantidad económica máxima será aportada el Adjudicatario con las posibles finalidades:

- A) Para justificación de subvención o ayuda solicitada que recoja en sus bases de solicitud la necesidad de justificar las inversiones en su totalidad o parcialmente, por ello se realizaran las siguientes fases:
    - a. Activación de la Prestación P5.
    - b. Certificación de obra por centro de mando ejecutado.
    - c. Solicitud de Capitalización de los ahorros por parte del servicio promotor.
    - d. Adelanto pago de capitalización por parte de la ESE.
    - e. Emisión de la factura con arreglo a la certificación de obra.
    - f. Pago por parte del servicio promotor a la ESE de dicha factura con la Capitalización de los ahorros solicitada.
  - B) Para inversiones no recogidas en PD, como pueden ser vicios ocultos, nuevas necesidades de cableado u otras actuaciones necesarias para la legalización de las instalaciones objeto de la actuación, según la cantidad económica del alcance de la actuación se calculará la cuota futura de la Prestación P5 puesto que dichas actuaciones no generan ahorro.
  - C) Para realizar inversiones derivadas de necesidades sociales, técnicas, como aumento de punto de luz en zonas donde no existen iluminación, aumento de puntos de luz por razones técnicas justificadas, fachadas RGB, actuaciones Smart City y otros que guarden relación con el objeto del contrato, según la cantidad económica del alcance de la actuación se calculará la cuota futura de la Prestación P5 puesto que dichas actuaciones no generan ahorro.
- Prestación P6 -Alumbrado Extraordinario: ejecución del suministro e instalación del alumbrado extraordinario descrito en el PPT.

## **2.2 Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV)**

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento no 2.151/2.003 de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2.003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente:

- 45316100-6 Instalaciones de equipo de alumbrado exterior.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- 50232100-1 Servicios de mantenimiento alumbrado público de Calles.
- 71314200-4 Servicios de gestión de energía.

### **2.3 Necesidades a satisfacer. Condiciones Especiales de ejecución según Art 202 LCSP.**

La iniciativa de contratar la gestión de los servicios energéticos del alumbrado público exterior municipal requeridos tiene como objetivo reducir significativamente los consumos de energía en base a las recomendaciones establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y dar cumplimiento a la necesidad de adecuar a la normativa de seguridad las instalaciones eléctricas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

De conformidad con el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial medioambiental la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así al objetivo que establece el art. 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Se establecen las siguientes:

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL:**

- Uso energía 75% de energía, procedente de fuentes renovable:  
La Energía eléctrica a suministrar por el adjudicatario, será como mínimo el 75 % procedente de fuentes renovables, junto con la progresiva descarbonización de fuentes de energías fósiles durante la vigencia del contrato.
- Promoción del reciclado de productos:  
La adjudicataria asumirá el coste y será responsable de la recogida, así como de la gestión del reciclado o reutilización de los equipos que se sustituyen durante la ejecución del contrato que sean retirados, lo que deberá ser realizado por un gestor de residuos autorizado, debiendo estos entregar un justificante en el que se indiquen la fecha de la entrega, tipo de aparato entregado, marca, número de serie y si fuera posible la información que suministre el usuario en los términos de los artículos 15 y 28 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Utilización de medios electrónicos:





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

Con el fin de fomentar la administración electrónica y con ello la reducción del uso de recursos como el papel, así como fomentar el uso y utilización de productos reciclados, se fija como cláusula especial de ejecución una medioambiental que consistirá en que todas las comunicaciones y entregas de documentación se harán exclusivamente mediante medios electrónicos. El control del cumplimiento se realizará por el responsable del contrato controlando los medios de solicitar y recibir cualquier tipo de documentación relacionada con este contrato, fomentando la administración electrónica y los medios telemáticos frente a la recepción de archivos en papel y, en caso de ser necesaria la utilización del papel, se comprobará que efectivamente se trata de un papel reciclado.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**

Medidas tendentes a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres en el mercado.

- o La adjudicataria, durante la ejecución del contrato, deberá realizar acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación.
- o La adjudicataria deberá presentar al responsable del contrato la planificación y el contenido de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato.
- o La adjudicataria deberá procurar reducir la brecha de género existente en la plantilla por medio de la incorporación de mujeres en los puestos en los que exista rotación de los efectivos, ya sea por movilidad laboral o por jubilación.

o

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

#### **2.4 Justificación de la no división en lotes (conforme se determina en el art. 99.3 LCSP)**

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Hay que partir de la base de que el objetivo del presente contrato es la reducción de consumo energético y obtención de la máxima eficiencia energética posible, retribuyéndose el contratista en parte con cargo a los ahorros derivados de la reducción del consumo energético, viniendo además obligado a la realización de inversiones en las instalaciones que tienen un periodo de retorno que se garantiza por el marco global de actuación que se persigue por las distintas prestaciones objeto del contrato. Por ello, se considera que la división en lotes y ejecución por parte de diferentes contratistas haría inviable la consecución del objetivo del contrato, pues las inversiones y las diferentes prestaciones se financian con los ahorros energéticos que se conseguirán a lo largo de la duración del contrato.

Por ello, se justifica la no división en lotes en base a los siguientes motivos:

- a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta, ya que los distintos servicios a prestar por la adjudicataria deben ser compartidos para el conjunto de las prestaciones, siendo imprescindible desde el punto de vista técnico la coordinación y coherencia de la ejecución de las operaciones, el mantenimiento y explotación, optimizando los medios humanos, materiales y mecánicos adscritos a la ejecución del contrato.
- b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala, cuyas prestaciones han de ser coordinadas tanto en su ejecución como en su posterior gestión, por una sola Empresa de Servicios Energéticos, dado que el fin que se persigue es el ahorro energético, que además sirve de retribución al contratista.

## **2.5 Cantidades de referencia**

A título orientativo, se establecen las siguientes cifras de referencia según documento ANEXO I PPT (PD), las cuales no guardan relación con las cantidades del contrato expuestas más adelante:

- El consumo energético anual estimado de electricidad actual, para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad de 3.359.746 kWh anuales,



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- El consumo económico teórico de referencia según PD, para las instalaciones del alumbrado objeto del contrato asciende a la cantidad 671.949 € anuales. (IVA excluido)
- Es por ello por lo que el coste kWh medio de referencia será de 0,20 €/kWh. (IVA excluido)
- El número de puntos de luz de las instalaciones de alumbrado público, analizados en el PD, objeto del contrato asciende a 5.641 unidades en la actualidad.
- El número de cuadros de mando y control de las líneas del alumbrado objeto del contrato es de 77 según datos del PD.
- El potencial de ahorro del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de alumbrado público exterior tras los trabajos de mejora previstas se estima en 2.417.195,38 kWh anuales, El licitador deberá calcular en su oferta que ahorro estimará alcanzar tras los trabajos de la P4.
- Según el PD, la inversión estimada, incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para la ejecución de la prestación P4 (inversiones en luminarias, centros de mando, garantía de los materiales, gastos generales, beneficio industrial, seguros, transportes, dietas, desplazamientos, honorarios del personal técnico, comprobaciones y ensayos técnicos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, además de cualquier otra circunstancia imputable ascenderá a la cantidad de 3.397.440 € (IVA excluido ), lo que supone un coste medio por luminaria de 602 €/(IVA excluido), se excluyen impuestos y tasas municipales debido a que la instalación siempre será de titularidad municipal.
- Según el PD, se han estimado 22.566 metros de líneas eléctricas en mal estado y de necesaria intervención. Dicha cantidad será la máxima que la empresa realizará sin tener derecho a remuneración alguna estando incluido dentro del coste estimado, pudiendo ser abonada cantidad superior en base al precario tras la certificación y finalización de las obras de la P4. Esta cantidad solo será destinada para vicios ocultos o líneas en mal estado no pudiendo ser destinada a nuevas instalaciones.

### **3 EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el Adjudicatario derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, el licitador deberá designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por comparecencia electrónica a través de la dirección de correo designada.

Toda la documentación referida al expediente podrá ser examinada en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de ATARFE con domicilio en Plaza de España 7 18230 Atarfe (Granada), hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, este Organismo dispone de Perfil del Contratante [http://  
\[https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/hc\\\_LDolwEAXQb\\\_EDTC8tIHZZytOAggo3RgWxmB4blzfLxqMK3F2k5ybO0MMabaWAAcX0pHkRMzYPrpre--mse1fuFnrxRCeZYCWCWgeFFo6YNCshk0M8CPUXjn7eCgdRhTIMgYaOxGImaSD\\\_5FfCn\\\_0jMaoVDF-Awbde7OudIEgFJHPppZTmIKF\\\_Ayg\\\_7eBoupJmZ71FeBGfYqSduxksCjCmpg9lcrMLtdk8AcggzSU!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\\_BS88AB1A08BG20AM94P7M01087/act/id=OOSlljzwp0g/p=javax.servlet.include.path\\\_info=QCPCambioRolPresentacionPortletAppView.jsp/579261718334/-/\]\(https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/hc\_LDolwEAXQb\_EDTC8tIHZZytOAggo3RgWxmB4blzfLxqMK3F2k5ybO0MMabaWAAcX0pHkRMzYPrpre--mse1fuFnrxRCeZYCWCWgeFFo6YNCshk0M8CPUXjn7eCgdRhTIMgYaOxGImaSD\_5FfCn\_0jMaoVDF-Awbde7OudIEgFJHPppZTmIKF\_Ayg\_7eBoupJmZ71FeBGfYqSduxksCjCmpg9lcrMLtdk8AcggzSU!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\_BS88AB1A08BG20AM94P7M01087/act/id=OOSlljzwp0g/p=javax.servlet.include.path\_info=QCPCambioRolPresentacionPortletAppView.jsp/579261718334/-/\)](https://contrataciondelestado.es/wps/myportal!/ut/p/b1/hc_LDolwEAXQb_EDTC8tIHZZytOAggo3RgWxmB4blzfLxqMK3F2k5ybO0MMabaWAAcX0pHkRMzYPrpre--mse1fuFnrxRCeZYCWCWgeFFo6YNCshk0M8CPUXjn7eCgdRhTIMgYaOxGImaSD_5FfCn_0jMaoVDF-Awbde7OudIEgFJHPppZTmIKF_Ayg_7eBoupJmZ71FeBGfYqSduxksCjCmpg9lcrMLtdk8AcggzSU!/dl4/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_BS88AB1A08BG20AM94P7M01087/act/id=OOSlljzwp0g/p=javax.servlet.include.path_info=QCPCambioRolPresentacionPortletAppView.jsp/579261718334/-/)

Cualquier otra información relacionada con el contenido del Artículo 138 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), habrá de ser solicitada formalmente hasta los seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, debiendo ser contestadas y publicadas en el perfil del contratante, al menos, cuatro días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### **4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

##### **4.1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Área de Medio Ambiente en coordinación con el Área de Obras y Servicios.

El Responsable del Contrato es el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Atarfe que ejercerá, las funciones encomendadas por el artículo 62 de la LCSP, y las siguientes:





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

En ejercicio de dichas facultades, en todo caso corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:

- Vigilar que la ejecución del contrato no se desvíe de lo pactado, así como el cumplimiento del plazo de ejecución (plazo total y plazos parciales)
- En su caso, adoptar las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades durante el periodo de ejecución.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del contrato y demás documentos contractuales y establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir, en cualquier momento, cuanta información y documentación precise para conocer el estado de la ejecución del contrato y comprobar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones del contratista. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, si el contratista mostrase disconformidad, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.
- En caso de que el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, el responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- Proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP, la imposición de penalidades y, en su caso, la revisión de precios.
- Emisión del informe que determine, en los supuestos de demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 de la LCSP).
- El responsable del contrato facilitará al Área competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento).
- Conformar por escrito los pagos parciales al contratista (certificaciones, facturas, etc.). Dicha conformidad implica la previa comprobación de que la prestación se ha ejecutado correctamente (de acuerdo a los pliegos y al contrato) y verificación del cumplimiento de la obligación que tiene el adjudicatario de respetar las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El pago se llevará a







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

cabo una vez presentada por el contratista la factura correspondiente, que deberá contener todos los requisitos legalmente exigibles y ser conformada favorablemente por el responsable del contrato, siendo ambos, requisitos imprescindibles para la tramitación del pago de las facturas en el Área de Economía.

- Velar para que no puedan confundirse las tareas a realizar por el personal de la empresa contratista y las desempeñadas por el personal de la entidad contratante, en el sentido detallado por este pliego entre las obligaciones del contratista.

- En caso de contratación de servicios que se presten de manera continuada en el Ayuntamiento de Atarfe, teniendo éstos carácter excepcional y antes del inicio de la prestación contratada, el responsable del contrato deberá comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que el contratista ocupe en los mismos, dejando constancia de tal comprobación. Asimismo, deberá dotarse a este personal de espacios y lugares de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los empleados públicos dependientes del Ayuntamiento de Atarfe.

- Respetar durante la ejecución del contrato el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de asumir funciones directivas o actos que impliquen el ejercicio de facultades que corresponden a la empresa contratista, como la impartición directa de órdenes e instrucciones sobre el personal de dicha empresa.

- Solicitar al contratista, cuando proceda, la remisión de una relación detallada de subcontratistas o suministradores cuando se perfeccione su participación y condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Solicitar al contratista, cuando proceda, el justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación dentro de los plazos legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, deberá redactar un informe final acerca de la correcta ejecución del contrato, con mención expresa respecto del cumplimiento de las cláusulas sociales y medioambientales establecidas.

- El cambio en la figura del responsable del contrato se hará por acuerdo o resolución del órgano de contratación competente, previa petición motivada por el Área gestora del contrato.

## **5 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

El presente contrato tendrá la consideración de contrato administrativo mixto de suministro y servicios con realización de inversiones por el Adjudicatario, tal y como establecen los artículos 16, 17 y 18 y





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

concordantes de la LCSP, y se regirá por las disposiciones aplicables al contrato de suministro al ser ésta la prestación que constituye su objeto principal y la más importante desde el punto de vista económico, de conformidad con lo dispuesto en las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículo 18 LCSP.

El contrato está sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del contrato de suministro supera el umbral económico previsto en el art. 21.1.b) de la LCSP (221.000 euros)

El contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en el presente pliego, en el pliego de cláusulas técnicas, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria y el propio contrato, así como los anexos de ambos pliegos.

Por otro lado, también tendrán carácter contractual las consultas recibidas y contestadas, dentro del perfil del contratante, apartado "Solicitar información" junto con el resto de documentación necesaria para la participación en el proceso. Dicho apartado, "Solicitar información" servirá de herramienta de comunicación entre el equipo técnico y los participantes, donde diariamente se incluirán las preguntas y respuestas al procedimiento.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), en aquello que no se contradiga con el texto anterior, así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

El desconocimiento por el Adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por lo dispuesto en los Artículos 16, 17, 298 y siguientes y 308 y siguientes, y concordantes de la Ley LCSP y por sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó.

No obstante lo anterior, tratándose de un contrato mixto de suministro y de servicios con inversión, cuyo valor estimado excede de 100.000 euros cabrá recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma correspondiente o





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la forma y supuestos previstos en los artículos 44 a 60 de la LCSP. En estos casos, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP, contra los que no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

**Confidencialidad:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

Por su parte, el Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

**Protección de datos:** de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a los licitadores que el responsable del tratamiento de los datos aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de ATARFE. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

El adjudicatario dispondrá de las medidas técnicas y organizativas necesarias, para que el tratamiento de datos que lo requiera sea efectuado de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales; Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones), así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

## **6 CAPACIDAD PARA CONTRATAR**





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

## **6.1 Acreditación de la capacidad para contratar**

Las empresas solicitantes, deberán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, entidades o instituciones con personalidad jurídica propia, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP de prohibición para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 85 de la LCSP.

Además de lo anterior, debe existir relación directa entre sus actividades, fines o funciones y el objeto de la adjudicación, todo ello, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, para ser adjudicatario del contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en el presente pliego. Sin embargo, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se podrá acreditar presentando certificado de clasificación de contratista de servicios, en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al objeto e importe del contrato.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la siguiente documentación en el caso que no conste en el ROLECE. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO. DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

- Escritura de constitución y/o apoderamiento y estatutos sociales, así como sus posibles modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, habrá de presentarse escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad Fiscal.
- Documento que acredite suficientemente las facultades de representación del firmante de la proposición.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la LCAP.



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- En el caso de empresas extranjeras no comunitarias deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el artículo 68 de la LCSP.
- Justificantes de hallarse al corriente del pago de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- En el caso de que la empresa tenga más de 50 trabajadores, deberá acreditar que cuenta con un Plan de Igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente.

Los licitadores deberán contar, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, con la siguiente habilitación empresarial o profesional exigible:

- Acreditar ser empresa Instaladora Autorizada en Baja Tensión conforme al Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Debido a que es un proyecto con las bases técnicas desarrolladas por el Instituto y Diversificación del Ahorro de Energía y estar en conformidad a cualquier ayuda y/o subvención de éste, se exige estar habilitado como proveedor de servicios energéticos por estar incluido en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, según artículo 10 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos dispuestos en el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para cumplir con la parte de la prestación objeto del contrato de la que vaya a realizar, de manera que se garantice que la UTE tiene todas las habilitaciones que requiera el objeto del contrato, debiendo indicar en documento los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

## **6.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada, en su caso, al objeto del contrato, la cual deberá ir acompañada en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, o bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los Artículos 74 a 94 de la LCSP, se reseñan a continuación.

De acuerdo con el Artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera exigida para participar en esta licitación, habrá de ser acreditada mediante:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario que deberá ser de, al menos, 1 vez y media del valor anual medio del contrato, es decir, 1.403.257,80 €. Su acreditación documental se realizará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial en que hayan de estar inscritas.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar la solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

### **6.3 Acreditación de la solvencia técnica**

Debido a la complejidad de este tipo de proyectos/contratos, donde el Adjudicatario desempeñará las tareas de realizar las inversiones en eficiencia energética, gestión del suministro eléctrico y mantenimiento entre otras, se exige una experiencia en proyectos similares con el mínimo siguiente:

- Los licitadores deberán acreditar mediante certificados, la realización de al menos TRES contratos adjudicados de Servicios Energéticos y como contratista principal, finalizados o en proceso, de alumbrado público, en los últimos tres años a la fecha de publicación del presente proyecto, por valor igual o superior a los del presente municipio (5.641 puntos de luz), entre la suma de los tres y todos ellos con la totalidad de puntos de luz con tecnología LED. Todas las propuestas que no incluyan el mínimo aquí descrito y según el modelo adjunto Anexo2, serán excluidas y no continuará su proceso de evaluación.
- Asimismo, para la correcta justificación de la experiencia técnica y en virtud del Art. 94 de la LCSP para una mayor garantía en cuanto al cumplimiento de las normas específicas de calidad, medioambiente, seguridad laboral y eficiencia energética, se exige contar con los certificados de las siguientes Normas UNE-EN ISO, EMAS o equivalentes, lo que se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por organismos independientes reconocidos por cualquier Estado de la UE que acrediten que la empresa cumple la norma vigente en la fecha de presentación de la oferta:
  - o ISO 9001
  - o ISO 45001
  - o ISO 14001







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

La acreditación de la solvencia técnica requerida se realizará por los medios indicados anteriormente no admitiéndose la clasificación de contratista, como otra alternativa a la solvencia técnica.

#### **6.4 Reglas sobre representación**

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

### **7 DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 10 años para cada una de las prestaciones.

El Informe 55/2018 de 2 de julio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre la “Duración de los contratos de servicios energéticos” señala que en los contratos de servicios energéticos, la duración del contrato en el conjunto de sus prestaciones no quedará condicionada por el límite de duración del contrato de suministro que es de 5 años, lo que permite una mayor duración de los contratos de servicios energéticos de forma que permita recuperar las inversiones que forman parte de las prestaciones objeto del contrato

La duración máxima del contrato no excede del tiempo que se calcula razonable para que el Adjudicatario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, tanto las iniciales como las realizadas durante la vida del contrato, junto con un rendimiento sobre el capital invertido y teniendo en cuenta las inversiones necesarias establecidas en el PD para alcanzar los objetivos contractuales específicos, que ha sido calculado según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. El artículo 10 del Real Decreto 55/2017, indica que se entiende por periodo de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que, previsiblemente, puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

Cada prestación podrá tener una fecha diferente de Inicio efectivo de la prestación fijada por el adjudicatario, pero nunca podrán iniciarse posteriormente a la fecha de finalización de la P4.

Tras la firma del contrato la empresa contará con un mes como máximo para la revisión de las instalaciones de la P4, tras el cual se deberá firmar el documento de acta de replanteo y fijar en dicho evento la fecha efectiva de inicio del contrato de cada una de las prestaciones para posteriormente realizar las diferentes actas de inicio de cada una de las prestaciones objeto





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

del presente contrato; dichas fechas de inicio de las prestaciones podrán ser susceptibles de variación durante la fase de reformado del alumbrado ( P4).

## **8 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Siguiendo los criterios de la LCSP, se ha tomado el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) acorde a lo determinado en el punto 1-a) del artículo 101 de la citada ley.

Para fijar el precio del contrato se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de aplicar el cálculo de las diferentes prestaciones, desglosando los importes de cada anualidad:

<b>PRESTACIÓN</b>	<b>IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO (sin IVA)</b>	<b>IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO IVA</b>	<b>IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO</b>
<b>P1. ENERGÉTICA</b>	<b>681.204,00 €</b>	143.052,84 €	824.256,84 €
<b>P2. MANTENIMIENTO</b>	<b>131.246,23 €</b>	27.561,71 €	158.807,94 €
<b>P3. GARANTÍA TOTAL</b>	<b>34.135,00 €</b>	7.168,35 €	41.303,35 €
<b>P4. INVERSIONES</b>	<b>0 €</b>	0,00 €	0,00 €
<b>P5. CAPITALIZACIÓN DE AHORROS</b>	<b>0 €</b>	0,00 €	0,00 €
<b>P6. ALUMBRADO EXTRAORDINARIO</b>	<b>88.919,99 €</b>	18.673,20 €	107.593,19 €
<b>TOTAL</b>	<b>935.505,22 €</b>	<b>196.456,10 €</b>	<b>1.131.961,32 €</b>

Para fijar el precio del contrato se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones a la hora de aplicar el cálculo, se han calculado las distintas unidades funcionales del contrato por separado y tipo de prestación, multiplicando el resultado económico por los años de contrato;

Precio del contrato = Suma de las prestaciones del año \* Años de contrato, el cual se define en Clausula 7 en 10 años

<b>PRESTACIÓN</b>	<b>IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO (sin IVA)</b>	<b>IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO IVA</b>	<b>IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO</b>
<b>P1. ENERGÉTICA</b>	<b>6.812.040,00 €</b>	1.430.528,40 €	8.242.568,40 €
<b>P2. MANTENIMIENTO</b>	<b>1.312.462,30 €</b>	275.617,08 €	1.588.079,38 €
<b>P3. GARANTÍA TOTAL</b>	<b>341.350,00 €</b>	71.683,50 €	413.033,50 €
<b>P4. INVERSIONES</b>	<b>0,00 €</b>	0,00 €	0,00 €
<b>P5. CAPITALIZACIÓN DE AHORROS</b>	<b>0,00 €</b>	0,00 €	0,00 €
<b>P6. ALUMBRADO EXTRAORDINARIO</b>	<b>889.199,90 €</b>	186.731,98 €	1.075.931,88 €





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

PRESTACIÓN	IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO (sin IVA)	IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO IVA	IMPORTE ANUAL PRESUPUESTO
<b>TOTAL</b>	<b>9.355.052,20 €</b>	<b>1.964.560,96 €</b>	<b>11.319.613,16 €</b>

La suma de todas las prestaciones asciende a un valor de **935.505,22 €**, que constituye el Presupuesto Base de Licitación sin IVA. El Impuesto sobre el Valor Añadido, como partida independiente según dispone el Artículo 102.1 de la LCSP asciende a la cantidad de **196.456,10 €** siendo el total del mismo la cantidad de **1.131.961,32 €**, impuestos incluidos. El presupuesto base de licitación es el importe máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición que supere ese importe.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Excluyendo las tasas e impuestos municipales que estarán exentos por el tipo de proyecto que nos ocupa.

#### **Valor estimado del contrato (P1+P2+P3+P4+P6) x Años Contrato**

El Valor Estimado del Contrato (en adelante, "VEC"), resulta de la estimación del presupuesto base de licitación máximo para el contrato, IVA excluido, más el importe estimado para las posibles prórrogas y modificaciones que se prevean expresamente en el presente PCAP, según el Art. 26 del mismo, el cual recoge:

- Importe de las modificaciones previstas: hasta un máximo del 20% del precio inicial
- Opciones eventuales: NO
- Prórrogas: NO
- Método de cálculo: Importe total, sin IVA, más importe máximo de las modificaciones previstas.

Se han calculado las distintas unidades funcionales del contrato por separado y tipo de prestación, multiplicando el resultado económico por los años de contrato.

Teniendo en cuenta los precios actuales del mercado y mediante una correcta estimación, según se detalla en la memoria técnica complementaria (PD) y plan de viabilidad, verificamos la no asunción de precios anormalmente desproporcionados tanto bajos como altos a la hora de fijar el precio definitivo tal y como determina el artículo 102 de la LCSP.

Por otro lado, los cálculos que a continuación se detallan son únicos y ciertos, sin posibilidad de incurrir en cualquier otro tipo de gasto variable que afecte al contrato, salvo los recogidos como tope en el artículo 204 LCSP, destacando en este punto que tras la finalización de los años de contrato no se admitirá ningún tipo de prórroga.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

El Valor Estimado del Contrato (VEC), sin IVA, de acuerdo con lo anterior se vería reflejado en la siguiente tabla:

<b>PRESTACIÓN</b>	<b>IMPORTE PRESUESTO (sin IVA)</b>	<b>MODIFICACIONES DEL CONTRATO- 20% ART 101 Y 204 LCSP (SIN IVA)</b>	<b>VALOR ESTIMADO (sin IVA)</b>
<b>P1. ENERGÉTICA</b>	<b>681.204,00 €</b>	136.240,80 €	817.444,80 €
<b>P2. MANTENIMIENTO</b>	<b>131.246,23 €</b>	26.249,25 €	157.495,48 €
<b>P3. GARANTÍA TOTAL</b>	<b>34.135,00 €</b>	6.827,00 €	40.962,00 €
<b>P4. INVERSIONES</b>	<b>0 €</b>	0,00 €	0,00 €
<b>P5. CAPITALIZACIÓN DE AHORROS</b>	<b>0 €</b>	0,00 €	0,00 €
<b>P6. ALUMBRADO EXTRAORDINARIO</b>	<b>88.919,99 €</b>	17.784,00 €	106.703,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>935.505,22 €</b>	<b>187.101,04 €</b>	<b>1.122.606,26 €</b>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para determinar el valor del presente contrato se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios y suministros, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la posibilidad de que el contrato sea modificado y el importe máximo estimado para dichas modificaciones, por el 20% del Precio del contrato según el Art. 26 del PCAP, todo ello, IVA excluido.

Estando previsto en el presente pliego las cláusulas de revisión extraordinaria por aumento o disminución de puntos de luz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, que se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas, siendo éste de 11.226.062,60 €

## **9 EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con la partida presupuestaria que al efecto se consigne en el presupuesto en el año 2024 y en los ejercicios siguientes, durante el plazo de ejecución del contrato. La ejecución del contrato está amparada por la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Al ser un gasto de carácter plurianual, extiende sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan y por tanto la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (Artículo 79 del RD 500/1990).



## 10 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características del contrato.

### 2. Criterios de adjudicación:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia, con arreglo a la siguiente ponderación:

$$V = V_e + V_t$$

La adjudicación recaerá en la oferta que consiga la puntuación más alta según la fórmula (máximo 100 puntos)

Dónde:

$V_e$  = Valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas

$V_t$  = Valoración de criterios de dependen de un juicio de valor

### 10.1 Criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta un máximo de 70 puntos)

#### 10.1.1 Oferta Económica. Hasta un máximo de 55 puntos.

$$P_i = P_{\text{máx}} * \sqrt[3]{\left[\left(\frac{PL - P_{of}}{PL - P_{mo}}\right)^{(1/6)}\right]}$$

Los criterios se valorarán a la baja respecto del precio de licitación otorgando todos los puntos del criterio a la oferta más baja y repartiendo los puntos de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

1.  $P_i$  = puntos obtenidos por la oferta de la licitadora 'i'.
2.  $P_{\text{máx}}$  = máximo número de puntos otorgados al criterio.
3.  $PL$  = Precio Base Licitación del importe total asignado al total de años de duración del contrato, comprendiendo la totalidad de prestaciones.
4.  $P_{of}$  = Precio ofertado del importe total asignado al total de años de duración del contrato, comprendiendo la totalidad de prestaciones.
5.  $P_{mo}$  = Precio mejor oferta del importe total asignado al total de años de duración del contrato, comprendiendo la totalidad de prestaciones

Se justifica la elección de esta fórmula en base a lo siguiente:

1. **Se otorgan todos los puntos en juego en cada criterio a la oferta más baja.**
2. **Las ofertas que igualen el tipo de licitación no obtendrán ningún punto.**



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

3. **No establece un umbral de saciedad.**
4. **Lleva a cabo un reparto de todos los puntos dentro del intervalo [0,Pmax].**

El establecimiento de estos criterios responde a la necesidad de establecer unas métricas que permitan valorar tanto el ahorro económico como la calidad de la oferta, tratando de premiar el ahorro en aquellas partidas donde el suministro de energía tiene un peso importante, y valorando las inversiones relacionadas con las mejoras y el fomento del ahorro energético. En la asignación de puntos en cada uno de estos criterios se ha tenido en cuenta el peso económico de las diferentes prestaciones y se han definido para tratar de conseguir los siguientes objetivos:

1. Disminuir el gasto a través de un ahorro en el precio del suministro y gestión de la energía eléctrica, partiendo de un precio mínimo establecido y valorando las ofertas económicamente más ventajosas conforme a la fórmula señalada.
2. Abaratar el coste del servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas y gastos asociados al servicio de garantía total.

Las prestaciones incluidas en estos criterios suponen una parte importante en la cuantificación económica del contrato, por lo que se valorará la oferta económicamente más ventajosa en este aspecto, conforme a las fórmulas señaladas. La atribución de puntos se ha realizado de manera que la valoración se ajuste a la realidad del contrato y al impacto del presupuesto para las posibles licitadoras.

No obstante, se considerarán proposiciones anormalmente bajas a los efectos de lo recogido en el art. 149 de la LCSP, en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna oferta se encuentre en los supuestos anteriores, se procederá en la forma prevista en el apartado 4 y siguientes del art. 149 de la LCSP antes de proceder a determinar la oferta que tenga mejor relación calidad-precio en la forma prevista en la presente cláusula.

**10.1.2 Baja ofertada para los precios unitarios. Hasta un máximo de 5 puntos.**

En el caso de que existan partidas bien de incremento o modificaciones y estas partidas no estén dentro del PD, se empleará el preciarario adjunto en el Anexo 2 del PPT, que ha sido analizado y propuesto en el ITEV por los servicios técnicos del proyecto, valorando con un máximo de un punto cada unidad porcentual ofertada a la baja, hasta un máximo de 5 puntos.

**10.1.3 Reducción del plazo de duración de los trabajos. Hasta un máximo de 5 puntos.**

Analizado el proyecto por los servicios técnicos y según el documento ITEV, se establece un plazo máximo de 8 meses para la realización del proyecto, pudiéndose reducir por los licitadores con máximo de 8 semanas, obteniendo 0,625 puntos por cada semana de reducción, hasta un máximo de 5 puntos.

**10.1.4 Energía suministrada de origen renovable. Hasta un máximo de 5 puntos.**

Se establece como Porcentaje Mínimo de energía proveniente de fuentes de origen renovable que el licitador se compromete a adquirir en el mercado mayorista durante la vigencia del contrato será de un 75%. El resto de las proposiciones se valorarán conforme a la siguiente manera:

- Compromiso de suministro de energía proveniente de fuentes renovables sea del 80%, se valorará con 1 punto.
- Compromiso de suministro de energía proveniente de fuentes renovables sea del 85%, se valorará con 2 puntos.
- Compromiso de suministro de energía proveniente de fuentes renovables sea del 90%, se valorará con 3 puntos.
- Compromiso de suministro de energía proveniente de fuentes renovables sea del 95%, se valorará con 4 puntos.
- Compromiso de suministro de energía proveniente de fuentes renovables sea del 100%, se valorará con 5 puntos.

**10.2 Criterios de técnicos que dependan de un juicio de valor: de 0 a 30 puntos.**

**10.2.1 Valoración de las ofertas técnicas**



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

La valoración de las ofertas técnicas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 40 puntos de acuerdo con la ponderación que se indica en los apartados siguientes.

- a)** Valoración de la memoria técnica referente a la propuesta de Gestión Energética de la Prestación P1 con una puntuación máxima de 5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme al siguiente baremo:
- ✓ Presentación de un Plan de Actuación conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria descriptiva del Plan de Actuación en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo con las necesidades descritas en el anexo técnico:
    - o Prestaciones del sistema informático de control y seguimiento de todas las prestaciones para la gestión del contrato. Hasta 2 puntos
    - o Integración del sistema informático de control con el resto de prestaciones del servicio, plataforma unificada de gestión de contratos. Hasta 1 puntos
    - o Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de facturación. Hasta 0,5 punto
    - o Prototipo de tablas y gráficas para el control mensual de consumos. Hasta 0,5 punto
    - o Prototipo de tablas y gráficas para el control de niveles de iluminación y eficiencia energética. Hasta 1 punto

Con estos criterios, la valoración final de cada oferta en este apartado será la suma de la puntuación obtenida en los distintos subapartados.

- b)** Valoración de la memoria técnica del programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2 con una puntuación máxima de 5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme al siguiente baremo y acorde a la presentación de un Plan de Mantenimiento e Inspecciones conforme a las directrices técnicas y de gestión dadas en este Pliego. Se valorará la presentación de una memoria detallada del Plan de Mantenimiento propuesto en la que se detallen los siguientes prototipos con el desglose conveniente de acuerdo con las necesidades descritas en el ANEXO III del PPT, de obligado cumplimiento y presentación:
- o Propuesta de periodicidades según tabla de inspecciones y labores de mantenimiento definida en pliego técnico. Hasta 2 puntos
  - o Descripción de las tareas a realizar. Hasta 1 puntos
  - o Número de personas de campo, excluido personal de mando y administración, de las que se dispone para llevar a cabo las tareas de mantenimiento, inspecciones y limpieza. Hasta 1 punto



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- o Descripción, si existe, del sistema informático de gestión del mantenimiento y su integración con el resto de los sistemas de control, operación y gestión del contrato. Hasta 1 puntos

Con estos criterios, la valoración final de cada oferta en este apartado será la suma de la puntuación obtenida en los distintos subapartados.

- c)** Valoración de la memoria técnica del programa de Garantía Total de la Prestación P3, con una puntuación máxima de 5 puntos. La asignación de puntuación se realizará conforme al siguiente baremo:

Presentación de una planificación y previsión del mantenimiento correctivo con garantía total:

- Número de equipos disponibles para esta labor, número de personas por equipo, recursos materiales con los que contará cada equipo. Hasta 0,50 puntos
- Horarios y zonas que cubrirá cada equipo. Hasta 0,50 puntos
- Teléfonos de atención, horarios, etc. Hasta 0,50 puntos
- Tiempos de respuesta tras la comunicación de incidencias según su clasificación. Hasta 0,50 puntos
- Clasificación de incidencias. Hasta 0,50 puntos
- Planes de contingencia. Hasta 0,50 puntos
- Propuesta de tabla de registro de incidencias. Hasta 0,50 puntos
- Equipos y materiales destinados a reposición de instalaciones por reposición, vandalismo y robos. Hasta 0,50 puntos
- Descripción, si existe, del sistema informático de gestión del mantenimiento y su integración con el resto de los sistemas de control, operación y gestión del contrato. Hasta 1 puntos

Con estos criterios, la valoración final de cada oferta en este apartado será la suma de la puntuación obtenida en los distintos subapartados.

- d)** Valoración de la memoria técnica descriptiva de la Prestación P4 de los trabajos de Mejora y Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior para conseguir una mayor eficiencia energética y una reducción de los niveles de contaminación lumínica y alumbrado extraordinario hasta un máximo de 10 puntos y de acuerdo con:

- Idoneidad de las propuestas de renovación de los diferentes equipos que componen la instalación objeto de renovación en su totalidad de componentes (luminarias, centros de mando, aparamenta, etc.) y propuesta de los sistemas de regulación y control o telegestión de los mismos. Hasta 4 puntos
  - Hasta 1 Puntos por el grado de propuesta personalizada al municipio.





## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ATARFE

- Hasta 1 Puntos propuesta de mejoras en material propuesto.
- Hasta 1 Punto sistema de gestión informática durante el proceso de reformado.
- Hasta 1 punto por descarte del uso de sistemas de retrofit
- Cálculos luminotécnicos para las distintas aplicaciones/instalaciones tipo a ejecutar en el municipio, según Anexo 5 del mencionado documento CEI-IDAE. Hasta 3 puntos
- Plan de ejecución o programa de actuaciones. Hasta 1 punto
- Alumbrado Extraordinario. Hasta 2 puntos, mejoras, se valorará la mejora a la hora de la instalación y el incremento de motivos sin modificar la partida económica.

Con estos criterios, la valoración final de cada oferta en este apartado será la suma de la puntuación obtenida en los distintos subapartados.

**e)** Valoración de la propuesta de criterios de seguridad laboral, acciones sociales, difusión y comunicación del proyecto, así como la interacción de los ciudadanos con las materias objeto del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos y de acuerdo con:

- Criterios relativos a la Seguridad Laboral: se valorará con hasta 1 puntos la realización de sesiones informativas y formativas específicas destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación, con carácter previo al inicio de la actividad, sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas que resultan de aplicación en el contrato.

Tal y como se ha motivado en el ITEV, y debido a su importancia del proyecto, los criterios de comunicación y concienciación con los ciudadanos: se valorará con hasta 4 puntos lo siguiente:

- o Medios, y horarios de atención al ciudadano. Hasta 1,50 puntos
- o Campañas de sensibilización en temas de eficiencia energética: temas a tratar, periodicidad, forma de comunicación, etc. Hasta 2,50 puntos

Con estos criterios, la valoración final de cada oferta en este apartado será la suma de la puntuación obtenida en los distintos subapartados.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados, dar la misma puntuación en función de la calidad técnica apreciada en cada una de las ofertas.

### **11 GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

### **12 PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

## 12.1 Forma y lugar de presentación

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y las carpetas (o archivos electrónicos) que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

## 12.2 Plazo de presentación

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, salvo que se hubiera hecho anuncio de información previa en las condiciones previstas en el Artículo 156.3 a), en cuyo caso podrá reducirse a 15 días.

Dado que la presentación de ofertas ha de tener lugar por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en 5 días.

En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación.

## 13 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES carpetas electrónicas con el contenido que se señala a continuación. Toda la documentación deberá estar en castellano.

### 13.1 CARPETA NÚMERO 1

Deberá tener el siguiente título: " CARPETA Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE "

Su contenido será el siguiente:

- a) Aportación del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) debidamente cumplimentado. En el caso que el empresario recurra a



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el documento europeo único de contratación.
- b) En el caso de uniones temporales de empresas cada una de ellas deberá presentar el documento europeo único de contratación y el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de acuerdo con lo indicado en el Artículo 69.3 de la LCSP.
  - c) En el caso de empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
  - d) Acreditación de la solvencia técnica, según Anexo 2.
  - e) Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
  - f) Declaración responsable conforme al Anexo 3

El licitador autoriza expresamente a la Administración, por la mera presentación de su oferta a la comprobación de oficio de cuantas manifestaciones se encuentran formuladas en el DEUC.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, su solvencia económica financiera, así como no estar incurso en prohibiciones de contratar.

### **13.2 CARPETA NÚMERO 2**

Deberá tener el siguiente título: "CARPETA Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE"

Debido a las limitaciones técnicas, que en la actualidad tiene la Plataforma de Contratación del Estado en cuanto a los tamaños de los archivos se refiere, se procederá de la siguiente manera.

Documentación a presentar vía Sede Electrónica de Ayuntamiento:

Se configurarán 6 archivos que serán comprimidos y protegidos con clave y







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

con los títulos siguientes:

Archivo 1: Propuesta de gestión energética de la Prestación P1, con un máximo de 75 hojas incluida portada e índice.

Archivo 2: Propuesta de programa de mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2, con un máximo de 75 hojas incluida portada e índice. Se deberá incluir un cuadro resumen de las periodicidades para su evaluación, según anexo 3 del PPT.

Archivo 3: Propuesta de la garantía total de la Prestación P3, con un máximo de 40 hojas incluida portada e índice.

Archivo 4: Propuesta para los trabajos que el licitador se compromete a realizar dentro de la Prestación P4 para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior. Con un máximo de 150 hojas incluida portada e índice. En este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de los trabajos de mejora y renovación de las instalaciones propuestas en la Prestación P4. Se incluirá una descripción completa del alcance del suministro planteado a través de una Memoria Técnica redactada al efecto. La documentación para presentar en este apartado deberá ser suficiente para justificar el cumplimiento de lo establecido en el PD y en el PPT. La Memoria Técnica detallará las características de los nuevos equipos, luminarias y elementos de las instalaciones de alumbrado. La Memoria Técnica contendrá, igualmente, un estudio energético con los ahorros previstos por las distintas inversiones y un plan de ejecución. Se detallará una fórmula concreta de plan de trabajo para la ejecución de la Prestación P4 incluyendo un organigrama funcional que se aplicará a la misma, reforma y montaje de las instalaciones de alumbrado público exterior. Se deberán describir completamente, los criterios y metodología que se plantea para el desarrollo del trabajo, con especial mención de los trámites para su legalización y la forma en que se pretende la coordinación y seguimiento a realizar por los servicios técnicos del Ayuntamiento. Se propondrá un procedimiento específico para la verificación de la calidad y prestaciones del material suministrado incluyendo las marcas, sellos, certificaciones de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios, legalmente concedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, llegándose en su caso a seleccionar muestra a verificar, pruebas y ensayos específicos a realizar y laboratorio independiente que lo realizaría, todo ello con cargo al Adjudicatario.

Archivo 5: Propuesta para el protocolo de comunicación con el ciudadano y seguridad laboral, con un máximo de 40 hojas incluida portada e índice.

Archivo 6: Resto de documentación técnica requerida y que irá claramente referenciada en los documentos anteriores para su estudio y análisis.

Se incluirá toda la documentación mencionada anteriormente debidamente ordenada y relacionada según los casos, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

le corresponda. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales, deberán numerarse los documentos que componen la misma y relacionarse como tales a efectos de su confidencialidad.

Las propuestas que se presenten con un número superior a las hojas estipuladas en los párrafos anteriores por apartado no serán evaluadas.

La documentación para presentar en este apartado deberá ser suficiente para justificar el cumplimiento de lo establecido en el documento del PD y en el PPT.

Se incluirá adicionalmente, en el Archivo 6, cualquier otra información bien referenciada, que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta, manteniendo siempre como único sistema para la presentación de las ofertas el anteriormente descrito, en caso contrario será motivo de exclusión.

Estos documentos incluirán toda aquella información y documentación que se recoge desglosada en el apartado 10.2 de este Pliego, relativo a los criterios objetivos de valoración, sin referir ningún dato comprensivo a la oferta económica u otros criterios de valoración mediante fórmulas, que únicamente constarán en la carpeta 3, siendo motivo de exclusión la incorporación de dichos datos en la carpeta 2.

Toda la información referente a cada uno de los archivos anteriormente descrita, será única y precisa para poder realizar la valoración de las necesidades descritas, no teniendo lugar ningún tipo de subsanación tras finalizar el plazo de finalización de ofertas.

Los presentes archivos, comprimidos y con su clave o cifrado oportuno que no permitirá la apertura ni manipulación, serán cargados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Documentación a entregar vía Plataforma de Contratación del estado:

Se configurará un documento con el título "Acceso a documentación relativa carpeta 2", donde se reflejarán las claves y contraseñas de los archivos anteriores. Dicho documento, será cargado a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación en el apartado de la carpeta 2 de dicha plataforma y del presente proyecto.

### **13.3 CARPETA NÚMERO 3**

Deberá tener el siguiente título: "CARPETA N°3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ÉVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE"

En este archivo o carpeta se incluirá la proposición económica, así como el resto de los criterios valorables mediante fórmulas.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ATARFE

incluido como Anexo 1 de este Pliego sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad que figure en letra. El IVA será indicado en partida independiente.

La proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en el Anuncio de Licitación y en este Pliego, y deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador solo podrá presentar una única proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar al rechazo y no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

### **14 MESA DE CONTRATACIÓN**

Para la calificación de los documentos, y el examen y la valoración de las ofertas se constituirá una Mesa de Contratación, que estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente/a. Concejala delegada del Área de Hacienda.

Vocales:

- Secretario General de la Corporación.
- Interventora Municipal.
- Responsable administrativa del Área de Urbanismo.
- Responsable administrativo del Área de Recursos Humanos.

Secretario/a. Responsable administrativo del Área de Administración General.

En caso de producirse alguna variación en la composición de la Mesa de Contratación, la composición será la vigente en el momento de la celebración de esta.

### **AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.**

Tanto el responsable del contrato, como el personal redactor de los documentos que integran el expediente de contratación, el personal que evalúe las ofertas, los miembros de la mesa de contratación y del órgano de contratación deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

### **15 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas y antes de la fecha señalada para la sesión de apertura de las carpetas de los criterios de adjudicación, la



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

Mesa de Contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, en la forma prevista en el artículo 157.1 de la LCSP, los archivos/carpetas n.º 1 de las ofertas presentadas en plazo.

Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el Artículo 81.2 del RGLCAP.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores y resto de requisitos, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones, si fuera necesaria.

De todo lo actuado en este trámite, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo/carpeta n.º 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de los archivos/ carpeta n.º 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas al criterio de adjudicación evaluables mediante juicios de valor. En el caso de que no exista necesidad de aportar aclaraciones o subsanaciones a la documentación del archivo/ carpeta n.º 1, la apertura del archivo/ carpeta n.º2 podrá realizarse en el mismo acto que la apertura del primero.

Según artículo 157,4 debido a que la presentación de ofertas será mediante los medios electrónicos, la apertura del sobre /carpeta n.º 3, será en sesión privada previa convocatoria que deberá realizarse con una antelación mínima de tres días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada y antes de la apertura de la carpeta 3, se procederá al análisis previo de la evaluación de las ofertas técnicas presentadas por el equipo técnico contratado por el consistorio que será supervisado y validado por los servicios técnicos municipales y tras lo cual se procederá a su valoración por los miembros de la mesa. Tras finalizar la reunión anterior y en el mismo acto, se procederá a la apertura del archivo/carpeta n.º 3, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el archivo/ carpeta n.º 2.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los archivos/ carpeta n.º 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

adjudicación razonada que estime adecuada, de conformidad con los criterios contenidos en este Pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no creará derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación pertinente.

Asimismo, la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

## **16 ADJUDICACIÓN**

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido la propuesta de adjudicación, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del Artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación tendrá la facultad de declarar desierto el concurso, motivando su resolución con referencia a los criterios de adjudicación de concurso que figuran en este Pliego.

Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el órgano de contratación a dictar en 10 días la resolución de adjudicación que deberá ser motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el contrato.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la entidad.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, de conformidad con el art. 147 de la LCSP, dicho empate se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios y en el orden indicado:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación necesaria para acreditar los criterios de desempate se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

### **17 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

El Adjudicatario, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, y previamente a la formalización del contrato, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación, una garantía de un 5 por 100 del precio final del contrato correspondiente a una anualidad, ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el Adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, y dicha garantía se encuentre vigente y efectiva.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá de los incumplimientos del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el Artículo 110 de la LCSP

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en los Artículos 108 y concordantes, siempre ajustándose conforme al Artículo 109.

### **18 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la Cláusula 16, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los Artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el Artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Durante toda la vigencia del contrato, el Adjudicatario ha de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiéndolo demostrar a este Ayuntamiento, en cuanto sea requerido para ello.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Estas certificaciones se podrán sustituir por la autorización por el licitador al órgano de contratación para que sea éste el que recabe esos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Asimismo deberán cumplimentar la Declaración de ausencia de conflicto de intereses recogido en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

## **19 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se considere notificada la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el Artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al Adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la propuesta de adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del Adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el Adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al Adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Respecto al Inicio del contrato, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en la oferta del contratista, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la Cláusula 16 del presente Pliego, el contratista estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y de protección medioambiental,





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Deberá respetar los convenios colectivos aplicables. El órgano de contratación podrá solicitar del contratista que acredite dicho cumplimiento, y en concreto del cumplimiento del convenio colectivo aplicable.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo público o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este

El contratista deberá cumplir las obligaciones de facturación establecidas en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones técnicas y de legalización de instalaciones sean precisas, correrá siempre a cargo del contratista, quien deberá pedirlos en su propio nombre, queda excluido de este alcance cualquier tipo de tasa e impuesto municipal relacionado con la ejecución de



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

los trabajos de reformado dentro de la prestación 4, pues la misma se realiza sobre un bien propio del ayuntamiento y de primera necesidad.

Los bienes y/o servicios a entregar por el contratista deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros y/o servicios que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El contratista responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento y de las condiciones impuestas por él.

El contratista, en cumplimiento del real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, tendrá suscrito un Convenio, del que aportará certificación oportuna, con un Sistema Colectivo de responsabilidad Ampliada del Producto, o con un Gestor autorizado, para la recogida separada, traslado y tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Asimismo, el contratista deberá acreditar mediante el certificado oportuno, la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (lámparas, bombillas, luminarias, rótulos luminosos, etc.) recogidos, enviados y recibidos a/en las plantas de tratamiento. Tanto para las lámparas como para las luminarias, el contratista deberá presentar certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado, tras finalización de los trabajos de reformado dentro de la P4.

El contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física del entorno que se puedan derivar de la utilización de cualquier elemento en la ejecución del contrato.

## **21 CONDICIONES DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

### **21.1 Plan de Actuación.**

Después de cada intervención en cualquier instalación (sean rutinarias o no), deberán confeccionarse los partes de trabajo de los servicios realizados en formato digital y dejar un registro en la plataforma informática que oferte el adjudicatario para realizar el seguimiento del contrato.

### **21.2 Medios Humanos.**

El contratista estará obligado a:

- Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones.



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- Disponer de un director técnico de Mantenimiento, titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento, y que actuará como responsable del servicio frente a los responsables del Ayuntamiento, y cuyo nombramiento deberá ser comunicado.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal del contratista, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término de este.

El contratista no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIAE, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato.

### **21.3 Vehículos y Medios para utilizar.**

- El contratista dispondrá adscribir al servicio los vehículos y medios que hizo constar en su oferta. Todo el material, vehículos y maquinaria se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúnan estas condiciones, debiendo el contratista sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.
- Los vehículos estarán perfectamente pintados en todo momento y limpios, debiéndose efectuar una adecuada limpieza de estos, por lo menos, cada quince días.
- Como criterio general, sólo se emplearán escaleras que no estén montadas sobre vehículos en aquellas operaciones en las que no podría justificarse su utilización sobre éste por motivos operativos o económicos, como puede ser, por ejemplo, la limpieza de faroles.
- El material y herramientas para utilizar serán sometidos a la aprobación del Ayuntamiento.

### **21.4 Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de la instalación.**

El contratista dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal, así como a terceras personas. La garantía mínima para cubrir por el seguro será de 1.000.000 euros por año, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada en el momento de la firma del contrato.

El contratista informará por escrito al Ayuntamiento, en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga





## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ATARFE

obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias de este, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el contratista a la reconstrucción o reparación de la instalación afectada.

El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento del Ayuntamiento, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de estas correspondientes a cada período contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas, se entregará copia al Ayuntamiento.

### **21.5. Prevención y Seguridad en el Trabajo.**

- Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y Seguridad Social, y de cuantas disposiciones se apliquen a los trabajos objeto de este contrato.
- Asimismo, estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según la normativa vigente en la materia.

### **21.6. Vigilancia e Inspección.**

- En todo momento los técnicos del Ayuntamiento tendrán plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego.
- La empresa está obligada a facilitar cualquier visita de inspección realizada por personal del Ayuntamiento.

## **22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

Dadas las características del contrato, que engloba prestaciones y tareas de muy diferente índole y diferentes plazos de ejecución, y con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria, para garantizar la calidad de los servicios esenciales incluidos en el alcance de las prestaciones, se hace necesario implantar un cuadro de penalidades particulares acorde a las diferentes tareas a desarrollar en su ejecución y a los plazos previstos, como se señala en el PPT.

La denegación o pérdida tanto total como parcial de cualquier subvención solicitada para este proyecto, por motivos imputables y demostrables a la empresa adjudicataria, conllevará la exigencia de responsabilidad a dicha empresa, por el mismo importe no percibido por este Ayuntamiento.

Todo incumplimiento de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de notificación fehaciente por parte del Ayuntamiento, quien tendrá





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

potestad para aplicar o no la correspondiente penalización, previa motivación de su decisión

Los incumplimientos que cometa el contratista en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

### **22.1 Incumplimientos muy graves**

La demora injustificada en el comienzo de las prestaciones que son objeto de contrato en más de 7 días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor o justificación y aceptación por parte del Consistorio.

La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: 12 horas).

Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de estos.

Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, referidas en el artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales e indispensables de ejecución del contrato o de las obligaciones contractuales declaradas como esenciales en los presentes Pliegos que generen un daño o pérdida económica irreparable.

La reiteración en la comisión de faltas graves.

### **22.2 Incumplimientos graves**

El retraso sistemático en los horarios.

La no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de estos.

Los incidentes del personal perteneciente al contratista con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

La reiteración en la comisión de faltas leves.

Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

La prestación defectuosa e irregular de los servicios, suministros y actuaciones objeto de contrato.

### **22.3 Incumplimientos leves**

Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, previa audiencia del contratista.

#### **22.4 Penalizaciones**

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total del Contrato, que consta en el Anexo 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que según la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: Hasta el 1%, la primera vez y 2% del importe total de una anualidad del contrato en el caso de reincidencia, lo que podría dar lugar a instruir el expediente de resolución de contrato.
- Incumplimiento grave: Hasta el 0,25% la primera vez y 0,5% % del importe total de una anualidad del contrato en el caso de reincidencia.
- Incumplimiento leve: Hasta 0,1% la primera vez y 0,2% % del importe total de una anualidad del contrato en el caso de reincidencia.
- El importe máximo anual de las penalidades no podrá exceder del 10% del importe total del Contrato que consta en el Anexo 1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), valor a partir del cual el Ayuntamiento podrá iniciar el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

#### **22.5 Incumplimiento de Prestaciones**

Con independencia de las penalizaciones que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento por el incumplimiento de las prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

En caso de cese de suministro total o parcial, imputable al adjudicatario, será objeto de una reducción del importe de facturación, proporcional al coste de la P1 mensual dividido entre los días de falta de suministro.

Si el cese o la insuficiencia son imputables al contratista, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de prestar el servicio de Gestión Energética durante la jornada completa y en toda la instalación.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez (10) días después de la primera, el Ayuntamiento, podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

Por incumplimiento de la no finalización de los trabajos de mejora P4, dentro de su propuesta en el plazo ofertado. Dicho incumplimiento, sin causa justificada ni aprobada dará lugar a una sanción que será la resultante del cálculo de sumar los centros de mando sin recepción final de instalación y obtener el valor de ahorro previsto en cada uno de ellos al año, según el P.D, dividirlo entre los 365 días y multiplicar por cada día de retraso, con cierres de sanción quincenal.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación P4 propuesta en la oferta, sin causa justificada ni notificación previa dará lugar a una penalización por





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

parte del Ayuntamiento del 100% del ahorro previsto obtener por cada día de retraso del final de los trabajos, mientras que el Ayuntamiento esté pagando la P1 a la empresa suministradora. Siendo la empresa contratada por el Ayuntamiento y el técnico municipal responsable del proyecto, la empresa responsable de definir la cantidad por día sin posibilidad de rebatir y según su criterio.

### **23 GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son por cuenta del adjudicatario los costos necesarios para la realización de un proyecto técnico de ejecución de obra que concuerde con lo definido en su oferta / memoria técnica y su alcance de manera pormenorizada

Bajo la dirección de la persona responsable del contrato, se realizará un control técnico del servicio. A tal fin, el adjudicatario dotará al proyecto un sistema informático, capaz de gestionar todas las necesidades de control y seguimiento del contrato. El mantenimiento de dicha aplicación, será realizado por el adjudicatario, siendo el propio responsable de contrato o empresa que él designe el encargado de la gestión del sistema informático.

Además de las prestaciones descritas, el Adjudicatario del presente contrato deberá asumir los costes de los trabajos a desarrollar por la empresa que designe el Ayuntamiento para la realización de tareas de Supervisión Técnica cuyo importe máximo no excederá del 1% del coste de la inversión prevista en la documentación técnica que forma parte del expediente, que serán abonados al Ayuntamiento de Atarfe antes del inicio de la obra, para que se proceda a su pago a la empresa consultora, prorrateando mensualmente el importe contratado durante la ejecución de la obra.

### **24 ABONOS AL CONTRATISTA**

El pago se realizará previa presentación de factura por el contratista, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

#### **24.1 Modalidades y Determinación de los Precios.**

##### **24.1.1 Gestión Energética y Suministro Energético (Prestación P1).**

El precio P1 incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión energética de las mismas mediante sistemas de Telegestión y la gestión del contrato, y el suministro de energía valorado según presupuesto base de licitación en 681.204,35 € (sin IVA)

Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en el contrato que hacen referencia a los supuestos de variación del costo de la energía eléctrica. Esta prestación se empezará a abonar desde el inicio efectivo del contrato el cual será establecido tras la firma del mismo por ambas partes y junto con la fecha del acta de inicio de la prestación P1.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

#### 24.1.2 Mantenimiento (Prestación P2).

El presupuesto de licitación de la Prestación P2 es de 131.246,23 € anuales (sin IVA).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de alumbrado público exterior, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, todo ello de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-09 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público exterior. Las revisiones de precios de P2 a efectuar serán las previstas en el contrato. Esta prestación se empezará a abonar desde el inicio efectivo del contrato el cual será establecido tras la firma del mismo por ambas partes y junto con la fecha del acta de inicio de la prestación P2.

#### 24.1.3 Garantía Total (Prestación P3).

El presupuesto de licitación de la Prestación P3 es de 34.135,06 € anuales (sin IVA).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total y la organización y seguimiento que se indican en los Pliegos de Condiciones Técnicas. Las revisiones de precios de P3 a efectuar serán las previstas en el punto 24.3 del Pliego. Esta prestación se empezará a abonar desde el inicio efectivo del contrato el cual será establecido tras la firma del mismo por ambas partes y junto con la fecha del acta de inicio de la prestación P3.

#### 24.1.4 Trabajos de mejora (Prestación P4).

El presupuesto de licitación de la Prestación P4 se compone de una inversión inicial por importe de 3.397.440 € (IVA excluido), estimado a partir del PD para la adecuación de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio a los requisitos del Reglamento de eficiencia energética, así como las particularidades exigidas en el PPT, a lo que debe añadirse el coste de financiación para la vida del contrato. Dicha inversión será sufragada por la empresa adjudicataria y pagada mediante los ahorros que obtenga tras su realización.

Se podrán estimar inversiones fuera de la P4, el incremento de puntos de luz derivados de necesidades técnicas, sociales, entre otras, así como el incremento de la instalación de cableados nuevos derivadas de incremento de mediciones, saneamiento de vicios ocultos o cualquier otra necesidad que puedan surgir durante el desarrollo de la obra, siendo estas inversiones propuestas por la asistencia a la dirección de obra y aprobadas por responsable del contrato, todas valoradas según las partidas descritas en el precario adjunto. En relación a las reformas a realizar en el cableado, se parte de la cantidad estimada en el PD de 22.566 metros de renovación de cableado eléctrico.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

#### 24.1.5 Capitalización de ahorros (Prestación P5).

El presupuesto de licitación de la Prestación P5 es de 0 €. Dicho presupuesto podrá ser aumentado por el Adjudicatario a solicitud del Ayuntamiento durante la duración del contrato en base a los ahorros que prevé obtener el Ayuntamiento durante los años de vigencia, por el diferencial del coste actual de la energía eléctrica del alumbrado público, 853.554 € (sin IVA), importe resultante del análisis del PD, menos el coste que se abonará a la empresa en concepto de gestión energética (Prestación P1) el cual corresponderá al valor ofertado por la adjudicataria, multiplicado por los años de contrato que queden hasta su finalización.

De esta manera, se entiende que existirá un ahorro total, una vez acabadas las obras de la Prestación P4, que será la resta entre el consumo actual de energía y pago de la Prestación P1 futuro valorado en 681.204,35 €/año, siendo este importe orientativo, ya que habrá que esperar a la oferta final, a lo que habría que sumar los gastos imputables.

Ese ahorro podrá ser capitalizado por el Ayuntamiento, según las siguientes las necesidades y prioridades del Consistorio:

1. Para justificación de subvención o ayuda solicitada que recoja en sus bases de solicitud la necesidad de justificar las inversiones en su totalidad o parcialmente, por ello se realizarán tantas facturas como considere el Ayuntamiento, siempre realizando las mismas por actuaciones en centros de consumos completos.
2. Para inversiones no recogidas en PD, como pueden ser vicios ocultos, nuevas necesidades de cableado u otras actuaciones necesarias para la legalización de las instalaciones objeto de la actuación.
3. Para realizar inversiones derivadas de necesidades sociales, técnicas, como aumento de punto de luz en zonas donde no existen iluminación, aumento de puntos de luz por razones técnicas justificadas, fachadas RGB, actuaciones Smart City y otros que guarden relación con el objeto del contrato.

En caso de que el Ayuntamiento opte por la prioridad 1, si por la norma reguladora de su concesión esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por el Ayuntamiento, como propietario de las instalaciones, decidirá tras recibir la aportación económica de la ayuda, si la destinará al contrato o no, total o parcialmente. Según se especifica en cláusula 25. AYUDAS Y SUBVENCIONES y acorde a lo recogido en el presente Artículo y las necesidades del consistorio.

#### 24.1.6 Alumbrado extraordinario (Prestación P6)

El presupuesto de licitación de la Prestación P6 es de 88.919,99 € anuales (sin IVA).

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación del Adjudicatario de instalar el alumbrado extraordinario y de fiestas en el municipio, según se describe en PPT, Clausula 9.1 Alumbrado Extraordinario. Esta prestación se empezará a abonar desde el inicio efectivo del contrato el cual será establecido tras la firma del contrato por







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

ambas partes y junto con la fecha del acta de inicio de la prestación P6.

## 24.2 Pagos

El pago se realizará contra facturas expedidas y a mes vencido de acuerdo con la normativa vigente, una vez hayan sido informadas favorablemente por el funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, por el designado por el órgano de contratación como responsable del mismo. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

## 24.3 Revisión de Precios

Las revisiones de precios a efectuar serán las previstas en este Pliego, que hace referencia a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la citada Ley 2/2015, y la Disposición final séptima, apartado tres de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, por ello se realizarán revisiones de precios a partir del primer año del contrato al tratarse de un contrato de suministro de energía, para la prestación P.1., para la demás prestaciones (P.2. a P.6.) procederá la revisión periódica y predeterminada de precios, cuando se hubiese ejecutado al menos el 20% del precio del contrato y hubiese transcurrido un año desde su ejecución.

Para mayor detalle, las fórmulas de revisión de precios aplicables serán invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad

Cabe indicar que la fórmula propuesta incluye exclusivamente los componentes que están sujetos a revisión de precios que se muestra a continuación como son:

<b>PRESTACIÓN</b>	<b>NATURALEZA DEL COSTE</b>	<b>COSTE REVISABLE SEGÚN Ley 11/2023</b>
<b>P1. GESTIÓN ENERGÉTICA</b>	COSTE ENERGÉTICO FUTURO SEGÚN OFERTA ADJUDICATARIO	SI
	COSTE DE AMORTIZACIÓN DE INVERSIONES (AHORRO ENERGÉTICO)	NO
<b>P2. MANTENIMIENTO</b>	COSTE PERSONAL/ COSTE MATERIALES	SI
<b>P3. GARANTÍA TOTAL</b>	COSTE PERSONAL/ COSTE MATERIALES	SI







**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

El coste energético futuro se calculará siempre en base al consumo energético futuro propuesto por el adjudicatario en su oferta técnica.

Asimismo, atendiendo a lo contenido en el artículo 103 de la LCSP, las fórmulas contenidas en los siguientes apartados están referenciadas a los índices correspondientes actualizados publicados por el Instituto Nacional de Estadística en su web (o índice que lo sustituya).

#### 24.3.1 Gestión Energética y Suministro Energético (Prestación P1)

Según lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP y su posterior modificación según la Ley 11/2023, de 8 de mayo, los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente, a partir del primer año de contrato, tal y como se define a continuación:

En virtud del apartado anterior, las revisiones futuras de precios se realizarán sobre el consumo energético futuro propuesto por el adjudicatario del año 1, propuesto por el adjudicatario en su oferta técnica.

Dicho consumo multiplicado por el precio de referencia, propuesto por el adjudicatario en su oferta técnica. La revisión de la prestación P1 se realizará por la modificación de los componentes, regulados y no regulados, del precio de la energía, para ello la parte del coste de la prestación P1 Gestión Energética que se actualiza corresponde a la parte de los costes directos relacionados:

$$P'1 = P11 \times (E'/E_0) + P12 + \Delta$$

Donde:

- P'1 energético = Precio revisado de la prestación P1 Gestión Energética para el año en que se realiza la revisión de precios.
- P11 energético = Consumo energético propuesto por adjudicatario en el momento de formalización del contrato multiplicado por el coste kWh medio de referencia que para este proyecto es de 0,20 €/kWh en el año 1, tomado como referencia para los siguientes el anterior.
- E<sub>0</sub> = Precio anual medio de la electricidad, es el valor promedio del Precio de la electricidad del periodo anterior a la revisión, en este caso se utilizará un valor anual,
- E' = Precio anual medio de la electricidad, del término “Año móvil” del Precio de la electricidad revisado para el nuevo ejercicio, del último año móvil previo a la fecha de revisión de precios, calculando la media de los 12 meses.
- Δ = Variación de otros costes regulados o no existentes en la actualidad.
- P12 = Diferencial, entre el valor del contrato y el valor del consumo energético P11

El precio de la electricidad deberá tomarse de la información obtenida del operador de mercado eléctrico, mostrada en el sistema de información ESIOS de RED ELÉCTRICA, analizando el TERMINO DE FACTURACIÓN DE ENERGÍA ACTIVA DEL PVPC 2.0TD de la PENÍNSULA. Deberá calcularse la



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

media del año que corresponda en cada caso, obtenida a través de la siguiente web (u otra que la sustituya):

[https://www.esios.ree.es/es/analisis/1001?start\\_date=01-01-2022T00%3A00&geoids=&vis=1&end\\_date=31-12-2022T23%3A55&compare\\_start\\_date=01-12-2022T00%3A00&groupby=month&compare\\_end\\_date=30-11-2023T23%3A5](https://www.esios.ree.es/es/analisis/1001?start_date=01-01-2022T00%3A00&geoids=&vis=1&end_date=31-12-2022T23%3A55&compare_start_date=01-12-2022T00%3A00&groupby=month&compare_end_date=30-11-2023T23%3A5)

Estas revisiones marcadas se refieren a la oscilación al alza o a la baja del componente de la energía, siempre y cuando no haya cambios o variaciones en los costes de tarifas marcadas como costes fijos, regulados, de tarifa o cualquier otro integrante de la factura eléctrica que pudiera establecerse legalmente en el futuro, que serán repercutidos al alza o baja si se produjesen.

#### 24.3.2 Mantenimiento (Prestación P2)

Según lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP y su posterior modificación según la Ley 11/2023, de 8 de mayo, los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente y ejecutado el 20% del precio del contrato y a partir del primer año de contrato, tal y como se define a continuación:

Donde:

- P'2 = Precio revisado de la prestación P2 (€).
- P2 = Precio del periodo anual precedente (€)
- ISE = Índice de la subclase 04322 "Servicios de electricistas" en tanto por uno, obtenido de la web del INE (o índice que lo sustituya), según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.
- IE = Índice de la subclase 05113 "Equipos de iluminación" en tanto por uno, obtenido de la web del INE (o índice que lo sustituya), según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.

#### 24.3.3 Garantía total (Prestación P3)

Según lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP y su posterior modificación según la Ley 11/2023, de 8 de mayo, los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente y ejecutado el 20% del precio del contrato, a partir del primer año de contrato, tal y como se define a continuación:

Donde:

- P3" = Precio revisado de la prestación P3 (€).



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

- P3 = Precio del periodo anual precedente (€)
- IE = Índice de la subclase 05113 “Equipos de iluminación” en tanto por uno, obtenido de la web del INE (o índice que lo sustituya), según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.

#### 24.3.4 Capitalización de los ahorros (Prestación P5)

El adjudicatario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual”. Tal cantidad económica máxima o realización de trabajos a cuenta de esta prestación, será aportada por la adjudicataria con las posibles finalidades:

- A) Para justificación de subvención o ayuda solicitada que recoja en sus bases de solicitud la necesidad de justificar las inversiones en su totalidad o parcialmente, por ello se realizarán las siguientes fases:
  - a. Activación de la Prestación P5.
  - b. Certificación de obra por mes de ejecución.
  - c. Solicitud de Capitalización de los ahorros por parte del servicio promotor.
  - d. Adelanto pago de capitalización por parte de la ESE.
  - e. Emisión de la factura con arreglo a la certificación de obra.
  - f. Pago por parte del servicio promotor a la ESE de dicha factura con la Capitalización de los ahorros solicitada.
- B) Para inversiones no recogidas en PD, como pueden ser vicios ocultos, nuevas necesidades de cableado u otras actuaciones necesarias para la legalización de las instalaciones objeto de la actuación, según la cantidad económica del alcance de la actuación se calculará la cuota futura de la Prestación P5 puesto que dichas actuaciones no generan ahorro.
- C) Para realizar inversiones derivadas de necesidades sociales, técnicas, como aumento de punto de luz en zonas donde no existen iluminación, aumento de puntos de luz por razones técnicas justificadas, fachadas RGB, actuaciones Smart City y otros que guarden relación con el objeto del contrato, según la cantidad económica del alcance de la actuación se calculará la cuota futura de la Prestación P5 puesto que dichas actuaciones no generan ahorro.

Para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = C0/n$$

Donde:



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- C=Cuota anual de Prestación P5
- C0 = cantidad nominal capitalizada, incluyendo, solo, el tipo de interés que deberá justificar el adjudicatario
- n = plazo, no pudiendo sobrepasar el plazo máximo del contrato.

#### 24.3.5 Alumbrado extraordinario (Prestación P6)

Según lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP, los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente y ejecutado el 20% del precio del contrato, a partir del primer año de contrato, tal y como se define a continuación:

$$P'6 = P6 \times (0,505 \times (1+ISE) + 0,3075 \times (1+IE) + 0,1875)$$

Donde:

- P'6 = Precio revisado de la prestación P6 (€).
- P6 = Precio del periodo anual precedente (€)
- ISE = Índice de la subclase 04322 “Servicios de electricistas” en tanto por uno, obtenido de la web del INE (o índice que lo sustituya), según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.
- IE = Índice de la subclase 05113 “Equipos de iluminación” en tanto por uno, obtenido de la web del INE (o índice que lo sustituya), según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.

#### 24.3.6 Revisión extraordinaria por aumento o disminución de puntos de luz

Se ha establecido un precio medio por punto de luz según P.D. de 602 €, dicho costo será el precio de referencia por punto de luz a la hora de incrementar los puntos de luz. Si en el importe de las actuaciones por ampliación de la instalación se sobrepasase el coste mencionado por punto de luz, la diferencia entre éste y el calculado para la nueva instalación deberá ser abonado por la administración bien de manera directa o bien a través de la herramienta propuesta en la P5 para entre otros supuestos. Igualmente, dependiendo del plazo restante de contrato cuando se realicen las actuaciones de reformado, se calculará la parte que no será posible amortizar por parte de la ESE, acudiendo igualmente al pago directo de la diferencia o a la herramienta P5.

Por cada ampliación o disminución de puntos de luz, se incrementará o disminuirá el valor de P1, aplicando una revisión de precios extraordinaria. En dicho caso, se modificará el valor de P1 vigente en el momento de la revisión aplicando la siguiente fórmula:

$$P'1 = P1 \times (N / Ne)$$

Donde:

- P'1 = Precio revisado de la prestación P1 (€/año).



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- P1 = Precio anterior a la revisión de la prestación P1 (€/año).
- N = Número de luminarias instaladas después de la ampliación/reducción.
- Ne = Número de luminarias instaladas antes de la ampliación/reducción.

Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios correspondientes a la prestación P2 se incrementarán o disminuirán según la siguiente fórmula:

$$P'2 = P2 \times (N / Ne)$$

En la cual:

- P'2 = Precio revisado de la prestación (€/año).
- P2 = Precio del período anual antes de la ampliación/reducción (€/año).
- N = Número de luminarias instaladas después de la ampliación/reducción.
- Ne = Número de luminarias instaladas antes de la ampliación/reducción.

Por cada ampliación o disminución del número de puntos de alumbrado público instalados, los precios correspondientes a la prestación P3 se incrementarán o disminuirán según la siguiente fórmula:

$$P'3 = P3 \times (N / Ne)$$

En la cual:

- P'3 = Precio revisado de la prestación (€/año).
- P3 = Precio del período anual antes de la ampliación/reducción (€/año).
- N = Número de luminarias instaladas después de la ampliación/reducción.
- Ne = Número de luminarias instaladas antes de la ampliación/reducción.

El número de puntos de alumbrado público (Ne) que se considerarán instalados como valor de referencia al inicio del contrato se encuentra incluido en el anexo técnico del Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos anexos a la licitación (PD).

#### **24.4 . Abono de la Revisión de Precios**

Los importes anuales de las prestaciones del contrato tal como se definen, serán revisados como se indica con anterioridad.

Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.

El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

Ayuntamiento para el pago a sus proveedores.

El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento para el pago a sus proveedores. Para establecer un procedimiento de salvaguarda del Ayuntamiento y de los presupuestos anuales del mismo, la revisión de precio deberá ser presentado por el adjudicatario en el último Trimestre del año, haciendo referencia siempre al periodo anual de septiembre del año en curso a septiembre de la anualidad anterior.

Tras la recepción del informe por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, estos dispondrán de un mes para evaluar dicha revisión, e informar con carácter positivo o negativo acerca del mismo, estableciéndose como máximo el plazo de dos meses para consensuar y aprobar la revisión de precios oportuna, a tenor de lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

Como máximo el día 1 de diciembre de cada anualidad, se deberá presentar al servicio de intervención del ayuntamiento la aprobación de la revisión de precios oportuna, con el fin de poder contemplar las posibles variaciones de las partidas presupuestarias asociadas al contrato con carácter previo a los nuevos presupuestos anuales.

Una vez aprobada y consensuada la revisión de precios, el adjudicatario deberá de presentar la factura del mes de enero de la anualidad siguiente con el ajuste de dicha revisión y sin variar la misma hasta diciembre de dicha anualidad, teniendo que abonar el Ayuntamiento los costes asociados a la misma

#### **24.5 Abono anual por exceso de consumo de energía**

Se considerará exceso de consumo de energía, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, provocadas por el Ayuntamiento debido a:

- Exceso de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes.

- Exceso de consumo por aumento de número de equipos e instalaciones de alumbrado fuera del objeto de este contrato. Este exceso se valorará a partir de la ampliación de potencia y el consumo eléctrico y a partir del precio de la energía actualizado en cada uno de los sucesivos años.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento al Adjudicatario a año vencido, aplicando la siguiente fórmula:

$$P11 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times P1 / C$$

Donde:

- P11 = Aumento de la prestación P1 por exceso de consumo (€).
- Exceso de consumo eléctrico = Energía consumida en exceso (kWh).
- P1 = Precio de la prestación P1 en el momento de la revisión (€).
- C = Consumo máximo de la instalación ofertado o actualizado a la fecha de la revisión (kWh).



## 25 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el Adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciéndose al igual que en el apartado anterior una serie de requisitos para poder llegar a hacer efectiva a la subcontratación:

- a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.
- c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente.
- d) Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- e) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.
- f) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de





## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ATARFE

suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

### 26 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la LCSP.

De acuerdo con el Artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato serán en los casos en que el Ayuntamiento varíe las condiciones de referencia que constan en el PPT.

En ningún caso, la incorporación de modificaciones podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, no se procederá a la modificación del Contrato en los siguientes casos ya que no varían las condiciones de referencia y la naturaleza del contrato, sino que son actuaciones recogidas en un propio modelo de contrato servicios energéticos:

- Por ampliación de las instalaciones como consecuencia de nuevas obras que realice la propia ESE Adjudicataria con la aprobación del Ayuntamiento o directamente el Ayuntamiento o éste reciba de terceros, generalmente motivadas todas ellas por el propio crecimiento del municipio.
- Por la modificación de reglamentos cuyos cumplimientos obliguen al Ayuntamiento a acometer reformas en las instalaciones y/o afecten a sus características funcionales o a los resultados energéticos y económicos de explotación previstos.
- Puesta en marcha de servicios de ciudad inteligente.
- Los casos en los que el Ayuntamiento pudiera obtener alguna otra subvención, relacionada con la explotación de todo el conjunto del alumbrado público de la ciudad.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia al contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

### 27 AYUDAS Y SUBVENCIONES

El Adjudicatario ajustará la realización de las prestaciones objeto del contrato a las estrategias, principios generales, programas y líneas de actuación contemplados en los diferentes planes europeos, nacionales y regionales que guarden una relación directa con el objeto y el alcance del contrato para facilitar el acceso a líneas de ayudas y subvenciones que permitan la amortización anticipada de las inversiones y el correspondiente ajuste y actualización de las prestaciones, que vayan destinadas a las



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

instalaciones objeto de este contrato, estableciendo como criterio que un centro de consumo es igual a un centro de mando y sus luminarias dependientes, por ello todas las solicitudes de subvención deberán coincidir con centros de consumo íntegros no pudiendo desligar de un centro parte de sus luminarias o cuadro de mando correspondiente informando de la presentación de la solicitud y, en su caso, de la concesión al Ayuntamiento. El importe resultante de las inversiones, según se ha fijado en el PD, de todo cuadro de mando deberá coincidir con lo descrito dentro de la memoria técnica de referencia realizada.

El Adjudicatario, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario.

En caso de resolución favorable, se podrán destinar, a elección del consistorio, todos o partes de los importes de las ayudas y/o subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Adjudicatario en el proyecto, que estará obligado a emitir las facturas justificativas, que fuesen necesarias, acorde a lo recogido en el Artículo 24.1.5 y las necesidades del consistorio. En su caso, una vez recibida el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, se vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes por parte del Ayuntamiento en el plazo de 90 días.

El Ayuntamiento, para el abono de las facturas, podrá emplear la figura de la Prestación 5 o realizar el pago con recursos propios de la totalidad o parte de la ayuda al Adjudicatario contra las inversiones realizadas por el mismo, con el fin de obtener la justificación de la subvención, tras lo cual negociará con el Adjudicatario reducir plazo / cuota u otra elección que considere el Ayuntamiento.

Salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Adjudicatario. La aplicación total o parcial del importe de dichas ayudas y subvenciones se podrá destinar a la amortización de la inversión del Adjudicatario se efectuará considerando el importe recibido como un ingreso extraordinario, disminuyendo, por ello, la cuota, el plazo o ambas en base a las siguientes fórmulas:

### **Fórmula "Disminución de Cuota"**

Nc= Nueva cuota

- At= Años transcurridos
- Cu= Cuota anual total adjudicada
- Ba= Aportación de la subvención o pago derivado de la misma por el ayuntamiento, entregada a la empresa
- Ac= Años contrato adjudicado

\*En el caso de emplear la Prestación 5 y tener ésta gastos financieros incorporados, se aplicará aquí el mismo valor de costos financieros que se





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

sumarán a la ayuda económica recibida.

**Fórmula "Disminución de plazo de contrato":**

$AC-(Ba/Cp4)=$  Nuevos años de contrato

- (Ac) Años de contrato adjudicado.
- (Ba) Aportación de la ayuda entregada a la empresa
- (Cp4) Inversión estimada P4: {(Incluye: todas las actuaciones recogidas en el PD por centro de mando} / {años de contrato adjudicado ( Ac)}

\*En el caso de emplear la Prestación 5 y tener ésta gastos financieros incorporados, se aplicará aquí el mismo valor de costos financieros que se sumarán a la ayuda económica recibida.

## **28 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el Adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, y en la oferta presentada por el Adjudicatario, y a satisfacción del Ayuntamiento.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el PPT, PCAP y Contrato.

## **29 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causa de resolución los supuestos establecidos en los Artículo 211, 294 y concordantes de la LCSP, siendo que sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Artículos 212, 213, 313 y concordantes de la LCSP.

Siendo las más importantes las establecidas en el 211, recogiéndose en el precepto las siguientes causas de resolución de contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 212 de la LCSP.

### **30 CONCLUSIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA**

Concluido el periodo de vigencia del Contrato se formalizará un acta de conformidad y recepción de la instalación tras lo cual se dará por concluido el contrato.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar del Adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de estos si fuese suficiente.
2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y poder alegar sobre los reparos o denuncias aplicables a los bienes suministrados.
3. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Adjudicatario y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del Adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
4. Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los Apartados 1 y 3 de esa cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes incorporados.

### **31 DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA**





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

### DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previo informe del Responsable del Contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista(art 111.5 LCSP),, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Artículo 110 de la LCSP, previo informe del Responsable del Contrato.

### **ANEXO 1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CUADRO DE PRECIOS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO (EN EUROS SIN IVA)**

D. ----- con D.N.I. nº -----, mayor de edad, con domicilio en -----, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATARFE y aceptando íntegramente el contenido de estos, en nombre de ----- (Propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a llevar a cabo el mismo conforme a los siguientes precios:

	<b>Año</b>	<b>Dto. %</b>
<b>P1. ENERGÉTICA</b>	<b>681.204,00 €</b>	
<b>P2. MANTENIMIENTO</b>	<b>131.246,23 €</b>	
<b>P3. GARANTÍA TOTAL</b>	<b>34.135,00 €</b>	
<b>P4. INVERSIONES</b>	<b>0 €</b>	
<b>P5. CAPITALIZACION DE AHORROS</b>	<b>0 €</b>	
<b>P6. ALUMBRADO EXTRAORDINARIO</b>	<b>88.919,99 €</b>	
<b>TOTAL, Año 1</b>	<b>935.505,22 €</b>	
<b>TOTAL, IMPORTE CONTRATO sin IVA</b>	<b>9.355.052,20 €</b>	

Cód. Validación: AEDP5Q72CHAWM9G4NKYL6LMP  
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 66



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE

La suma total del contrato sin IVA será de 9.355.052,20 €, además de justificar en los cuadros anteriores el porcentaje de bajada se deberá de justificar el porcentaje total sobre la suma del contrato. Dicho porcentaje será el que se considera a la hora de aplicar la formula económica.

Importe ofertado para el total del contrato sin IVA y porcentaje de baja sobre la suma total del contrato: \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_%)

Baja ofertada oferta sobre el importe total del contrato sin IVA: \_\_\_\_\_ € (%)

Baja ofertada sobre el cuadro de precios centro unitarios: \_\_\_\_\_ %

Reducción del tiempo de realización de los trabajos de la P4: \_\_\_\_\_ semanas

Tanto por ciento de energía renovable a suministrar: \_\_\_\_\_ %

Lugar, fecha y firma.

**ANEXO 2.MODELO DE SOLVENCIA TÉCNICA**

D. ----- con D.N.I. nº -----, mayor de edad, con domicilio en -----, enterado del pliego de cláusulas administrativas



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

particulares y del de prescripciones técnicas, declara tener suficiente solvencia técnica con experiencias realizadas similares, que adjunto una relación de estos y adjunto los certificados oportunos obtenidos tras su realización:

Municipio .....Importe contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz led.....

Municipio .....Importe contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz led.....

Municipio .....Importe contrato..... Fechas..... Núm. Puntos de luz led.....

	Total	Puntos	de	LUZ
LED.....				

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**ANEXO 3.- DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 42 REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013.**

D./Dña....., con DNI: número ..... en nombre y representación de la Sociedad....., con CIF..... al objeto de participar en la contratación denominada ..... convocada por (*indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación*).....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (*Marque la casilla que corresponda*)

menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (*Marque casilla que corresponda*)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cód. Validación: AEDP5Q72CHAWM9G4NKYL6LMP  
Verificación: <https://atarfe.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 65





**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL DEL TERMINO  
MUNICIPAL DE ATARFE**

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

Emplea a mas de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de artículo 45 de la ley Orgánica 3/2007, d e 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Se faculta al Ayuntamiento de Atarfe a que consulte los datos de la empresa en la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como en el ROLECE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, igualmente declaro que no realizo ni realizaré operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

Fecha y firma de la entidad.